



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

**ÚNICA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES  
DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)  
R-SIMV-2021-44-AE**

**REFERENCIA:** Autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la sociedad “Pérez Sanz & Asociados, S.R.L.”, para ofrecer sus servicios de auditoría externa a participantes del mercado de valores.

- VISTA** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
- VISTA** : Ley núm. 107-13, dada el día seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- VISTA** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (en lo adelante, la “Ley núm. 249-17”).
- VISTA** : La Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada núm. 479-08, de fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil ocho (2008), modificada por la Ley núm. 31-11, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil once (2011).
- VISTO** : El Decreto del Poder Ejecutivo núm. 664-12, de fecha (07) de diciembre del año dos mil doce (2012), que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley de Mercado de Valores, modificado mediante Decreto núm. 119-16 de fecha dos (02) de marzo del año dos mil dieciséis (2016) (en lo adelante, la “Reglamento núm. 664-12”).
- VISTA** : La Primera Resolución del Consejo Nacional de Valores (actual “Consejo Nacional del Mercado de Valores” y en lo adelante, el “Consejo”), del veintiocho (28) de enero del año dos mil cinco (2005), R-CNV-2005-01-AE, que aprueba y pone en vigencia la Norma para Auditores Externos que establece los Requisitos de Inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos (actual “Registro del Mercado de Valores” y en lo adelante, el “Registro”) (en lo adelante, la “Norma R-CNV-2005-01-AE”).

46

- VISTA** : La Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), R-CNMV-2018-10-MV, contentiva del Reglamento de Tarifas por Concepto de Regulación y por los Servicios de la Superintendencia del Mercado de Valores.
- VISTO** : El Informe de la solicitud de aprobación de la sociedad “**Pérez Sanz & Asociados, S.R.L.**”, para ofrecer sus servicios de auditoría externa a participantes del mercado de valores, de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), emitido por la Dirección de Oferta Pública.
- CONSIDERANDO** : Que mediante la comunicación marcada por la Superintendencia del Mercado de Valores (en lo adelante, la “Superintendencia”) con el núm. 02-2021-000351, en fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), **Pérez Sanz & Asociados, S.R.L.**, representada por el señor José Antonio Pérez Cortes, en calidad de Socio Director, solicitó a este órgano regulador la autorización e inscripción como firma de auditoría externa en el Registro del Mercado de Valores (en lo adelante el “Registro”), anexando los soportes correspondientes a su solicitud.
- CONSIDERANDO** : Que a través de la comunicación núm. 62013 de fecha primero (1ro) de octubre de dos mil veintiuno (2021), la Superintendencia requirió a **Pérez Sanz & Asociados, S.R.L.** completar su solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores como auditor externo.
- CONSIDERANDO** : Que mediante las comunicaciones marcadas por la Superintendencia con los núm. 02-2021-000379 y núm. 02-2021-000385, en fechas doce (12) y trece (13) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), respectivamente, **Pérez Sanz & Asociados, S.R.L.**, completó los requerimientos efectuados por la Superintendencia.
- CONSIDERANDO** : Que a través de la comunicación núm. 62240, de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021), la Superintendencia comunicó a **Pérez Sanz & Asociados, S.R.L.** que el plazo de los treinta (30) días calendarios para evaluar su solicitud de autorización e inscripción en el Registro como auditor externo iniciaba el día catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Norma R-CNV-2005-01-AE.
- CONSIDERANDO** : Que tras valorar la solicitud y la documentación remitida como soporte, a través de la comunicación núm. 62942, de fecha doce (12) de noviembre de



dos mil veintiuno (2021), la Superintendencia tramitó a **Pérez Sanz & Asociados, S.R.L.** diversas observaciones y requerimientos.

- CONSIDERANDO** : Que mediante las comunicaciones marcadas por la Superintendencia con el núm. 02-2021-000495 y núm. 02-2021-000513, en fechas veinticinco (25) de noviembre y tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), respectivamente, **Pérez Sanz & Asociados, S.R.L.** completó los documentos con las adecuaciones efectuadas partiendo de lo instruido por la Superintendencia.
- CONSIDERANDO** : Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley núm. 249-17 y el artículo 500 del Reglamento núm. 664-12, las personas acreditadas que deseen ofrecer servicios de auditoría externa a los participantes del mercado de valores, deberán inscribirse en el Registro del Mercado de Valores de esta Superintendencia del Mercado de Valores, para lo cual presentarán una solicitud de autorización e inscripción ante la Superintendencia.
- CONSIDERANDO** : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que *“el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, teniendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma”*.
- CONSIDERANDO** : Que de igual forma, el numeral 3 del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, confiere al Superintendente la atribución de *“autorizar a los participantes del mercado de valores, en los casos en que esta competencia no se haya reservado al Consejo en esta ley”*.
- CONSIDERANDO** : Que el artículo 13 de la Ley núm. 249-17, establece expresamente que corresponde Consejo Nacional del Mercado de Valores la atribución de *“autorizar la inscripción en el registro de las sociedades administradoras de mecanismos centralizados de negociación, administradoras de sistemas de registro de operaciones sobre valores, depósitos centralizados de valores y entidades de contrapartida central”*. En consecuencia, el Superintendente es la autoridad competente para conocer y aprobar las solicitudes de inscripción en el Registro del Mercado de Valores de los auditores que deseen ofrecer sus servicios a los participantes del mercado de valores.
- CONSIDERANDO** : Que la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores verificó que la solicitud de **Pérez Sanz & Asociados, S.R.L.** para

ofrecer sus servicios de auditoría externa y ser inscrito en el Registro del Mercado de Valores, cumple con los requisitos de información dispuestos en la Ley núm. 249-17, el Reglamento núm. 664-12, la Norma R-CNV-2005-01-AE y demás disposiciones aplicables.

**CONSIDERANDO :** Que de conformidad con el marco jurídico vigente y citado en la presente resolución, el Superintendente del Mercado de Valores como máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, tiene la facultad de conocer y decidir sobre la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de los auditores externos “**Pérez Sanz & Asociados, S.R.L.**”, para ofrecer servicios de auditoría externa a los participantes del mercado de valores.

**POR TANTO**, el Superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el numeral 3) del artículo 17) de la Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000), resuelve:

**PRIMERO: AUTORIZAR, como al efecto AUTORIZA a PÉREZ SANZ & ASOCIADOS, S.R.L.**, sociedad comercial con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 124023513, para ofrecer servicios de auditoría externa a los participantes del mercado de valores.

**SEGUNDO: INFORMAR, como en efecto INFORMA a PÉREZ SANZ & ASOCIADOS, S.R.L.**, que la inscripción en el Registro del Mercado de Valores, se realizará con posterioridad al pago por concepto de inscripción en el citado Registro.

**TERCERO: ORDENAR, como al efecto ORDENA** al Departamento de Registro de la Superintendencia del Mercado de Valores que, una vez la sociedad materialice el pago por concepto de derechos de inscripción correspondiente, proceda con la inscripción de “**PÉREZ SANZ & ASOCIADOS, S.R.L.**”, en la sección correspondiente del Registro del Mercado de Valores.

**CUARTO: INFORMAR, como en efecto INFORMA, a PÉREZ SANZ & ASOCIADOS, S.R.L.**, que deberá proporcionar a la Superintendencia del Mercado de Valores las informaciones que ésta le requiera a la sociedad en materia financiera, administrativa, económica, contable y legal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'A.C.', is located in the bottom right corner of the page.



**QUINTO: ADVERTIR, como en efecto ADVIERTE, a PÉREZ SANZ & ASOCIADOS, S.R.L.,** que por efecto de la autorización otorgada, deberá dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley núm. 249-17, el Reglamento núm. 664-12, sin perjuicio de los mandatos establecidos en la legislación y normativa que le sean aplicables como participante del mercado de valores y en su calidad de auditor externo.

**SEXTO: AUTORIZAR, como en efecto AUTORIZA,** al Departamento de Registro del Mercado de Valores a gestionar la disposición al público de toda la documentación de carácter público que respalda la aprobación e inscripción del auditor externo para ofrecer sus servicios de auditoría externa a los participantes del mercado de valores, a la cual se contrae la presente resolución, en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores y a través de los medios que dispone esta entidad, posterior a la inscripción del auditor externo ante el Registro del Mercado de Valores.

**SÉPTIMO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE,** a la Dirección de Oferta Pública a notificar copia certificada de esta resolución a PÉREZ SANZ & ASOCIADOS, S.R.L.

**OCTAVO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE,** a la Dirección Jurídica publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en la sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Lic. Gabriel Castro  
Superintendente

